



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"

UBAQUE - CUNDINAMARCA

Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989
NIT: 832.000.198 –8

RESOLUCIÓN No. 011 - 2026

POR LA CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DOS Y TRES DE LA RESOLUCIÓN NO, 10 DEL DEL 24 DE FEBRERO DE 2026 TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO 007 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LUCIGA ROMERO Y OTRAS "ASUARU" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS OTORGADAS POR ACTA No 051 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2011 Y LAS CONSAGRADAS EN LOS ESTATUTOS DE ASUARU. LEY 142 DE 1994, RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001 Y LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA REGULAR EL CÁLCULO DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTORES RESOLUCION 825 DE 2017, RESOLUCIÓN COMPILATORIA CRA 943 de 2021, LA LEY 142 Y DEMAS NORMAS VIGENTES.

Que el concejo municipal por medio del acuerdo 007 del 29 de noviembre 2025 estableció los montos de subsidios y contribuciones para los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo así:

Subsidios a usuarios residenciales estrato 1, 2 y 3:

Uso/Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Estrato 1	60%	60%	60%	60%	65%
Estrato 2	35%	35%	35%	35%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Contribuciones a los estratos residenciales 5 y 6, a los usos comerciales, industriales y oficiales:

Uso/Estrato	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"

UBAQUE - CUNDINAMARCA

Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989
NIT: 832.000.198 –8

Que teniendo en cuenta el mencionado acuerdo se hace necesario realizar la respectiva variación y actualización de las tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado

Con merito a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizase la modificación de las tarifas de acueducto en los artículos 2 y 3 de la resolución No. 10 teniendo en cuenta el Acuerdo 007 del 29 de noviembre de 2025 para la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LUCIGA ROMERO Y OTRAS "ASUARU"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase la estructura tarifaria para los usuarios de **ASUARU** teniendo en cuenta el acuerdo 007 los porcentajes de subsidios para los estratos 1,2 y 3y los factores de aportes solidarios a los estratos 5 y 6 y el sector comercial e industrial así:

Acuerdo 007 del 29 de noviembre del año 2025 % SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONES	
ESTRATO y/o USO	SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
1	-60%
2	-35%
3	-15%
4	0%
5	50%
6	60%
INDUSTRIAL	30%
COMERCIAL	50%
OFICIAL Y ESPECIAL	0%



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"

UBAQUE - CUNDINAMARCA

Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989

NIT: 832.000.198 -8

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualización de la estructura tarifaria para los usuarios de ASUARU así:

CLASIFICACIÓN DE COBROS:

El valor de la cuenta estará por dos cargos a saber: un cargo fijo y un cargo por consumo.

TARIFAS ACOBRAR BIMESTRALMENTE:

ESTRATO	SUBSIDIOS Y/O CONTRIBUCIONE S	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO DE 0 A 26 M3	CONSUMO COMPL. DE 27 A 52 M3	CONSUMO SUNT. DE 53 EN →
I	55%	9,320.92	916.68	2,291.70	2,291.70
II	30%	15,146.50	1,489.61	2,291.70	2,291.70
III	10%	19,806.96	1,947.95	2,291.70	2,291.70
IV	0%	23,302.31	2,291.70	2,291.70	2,291.70
V	50% +	34,953.46	3,437.56	3,437.56	3,437.56
VI	60% +	37,283.69	3,666.73	3,666.73	3,666.73
INDUSTRIAL	30% +	30,293.00	2,979.22	2,979.22	2,979.22
COMERCIAL	50% +	34,953.46	3,437.56	3,437.56	3,437.56
OFICIAL Y ESPECIAL	0%	23,302.31	2,291.70	2,291.70	2,291.70

ARTÍCULO: TERCERO El resto del articulado de la resolución No. 10 continua en firme tal como se aprobó en su momento.

comuníquese publíquese y cúmplase

Dada en Ubaque Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

Representante Legal
Presidente ASUARU